

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 308.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

Examinado el expediente y proyecto que el Presidente y Vocales de la Junta vecinal de Criales han instado y presentado para poder obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del Arroyo Santiago, afluente del río Gereá, en término municipal de Criales (Burgos), y en cantidad de 100 litros de agua por segundo de tiempo, con destino a usos industriales.

Resultando que anunciada la petición no se presentó más proyecto que el de los peticionarios y abierta información pública no hubo reclamación de ninguna especie contra el mismo.

Resultando que tanto la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, a cuyo informe pasó el proyecto, por si afectaba a sus planes, como el Ingeniero de la División Hidráulica del Ebro, encargado del estudio, han informado favorablemente.

Resultando que oídos el Consejo Provincial de Fomento y el Abogado del Estado, tampoco se han opuesto a lo solicitado.

Considerando que no se han pre-

sentado reclamaciones y que todos los informes son favorables a otorgar esta concesión, quedando así debidamente justificada la utilidad de la misma.

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales y especialmente al Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 (número 33).

Considerando que corresponde al Gobierno civil de esta provincia el otorgar la concesión, con arreglo al caso 6.º del artículo 4.º del citado Real decreto, que debe aplicarse a este expediente según el artículo 24 del mismo; he resuelto, de acuerdo con los precitados informes, otorgar a la Junta vecinal de Criales la concesión del aprovechamiento de aguas que solicita, en término de dicho pueblo, Ayuntamiento de Junta de La Cerca, con arreglo a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en su informe.

1.ª Se autoriza a la Junta vecinal de Criales para derivar, con destino a usos industriales, del Arroyo Santiago, en la mencionada jurisdicción, un caudal de cien litros de agua por segundo de tiempo, con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Burgos a 25 de abril de 1927 por el Ingeniero de Montes, D. Florentino Martínez Mata, en un salto bruto de 8'50 metros.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL, y serán construidas bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de la División Hi-

dráulica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, y el concesionario contrae la obligación de darle oportunamente los avisos necesarios al comienzo y al fin de los trabajos.

3.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero encargado de la inspección, levantando acta del resultado en la que hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sometiéndose dicha acta a la aprobación del Exmo. Sr. Gobernador, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

4.ª El agua derivada no podrá destinarse a otro aprovechamiento distinto del concedido sin nuevo expediente y una vez utilizada será devuelta al cauce en toda su integridad y pureza.

5.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime convenientes, sin perjuicio de las obras.

6.ª Esta concesión, que lleva aneja la de ocupación del dominio público, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento, al expirar el cual revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real decreto de 10 de noviembre de 1922, quedando sujeta

a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921 y a lo ordenado en la Real orden de 7 de julio de 1921.

7.ª Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de la concesión serán de cuenta del concesionario, que los abonará con arreglo a la instrucción y demás disposiciones vigentes en la materia en cada momento.

8.ª Esta concesión queda sujeta a las disposiciones de la ley General de Obras públicas, a la de la ley de Aguas, a la de Accidentes del trabajo, a la de Protección a la Industria Nacional y a los correspondientes reglamentos y a todas las disposiciones de carácter social vigentes en la actualidad o que se dicten en lo sucesivo.

9.ª La fianza provisional constituida se convierte en definitiva y será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción final de las obras.

10. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones de la concesión llevará aparejada su caducidad.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y presentado póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, conforme a la vigente ley del Timbre, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Burgos 27 de octubre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

Faltando por remitir varios Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones del 1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios, del tercer trimestre del año actual, reclamadas por esta oficina en circulares publicadas en este periódico oficial números 221 y 239, correspondientes a los días 28 de septiembre último y 20 del presente mes, por tercera vez se les reclaman los mencionados documentos, en la inteligencia que, si en el plazo de tercero día no las remiten, además de hacer la correspondiente propuesta al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda para el nombramiento de comisionados que pasen a recogerlas a costa de los Alcaldes y Secretarios respectivos, se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 29 de octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Sedano.

Requisitoria.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Bernardino Pérez Gómez, de 30 años de edad, casado, tapicero, natural de Villanueva la Vía (Santander), y a la esposa de éste Agripina Suárez Santaroll, ambos en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en sumario que se sigue sobre hurto, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Sedano a 30 de octubre de 1928.—Toribio Gallo Ruiz.—El Secretario, Jesús Peña.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villasur de Herreros.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 30 de mayo último, se convoca a elección para el día 6 de noviembre próximo y hora

de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial, a fin de elegir dos Vocales por rústica, uno por urbana y uno forastero, que constituyan la Junta pericial del Catastro de este distrito, en unión de los dos mayores contribuyentes designados por la Comisión permanente. No se elige representante por riqueza de montes por no existir en esta localidad.

La elección de los tres grupos se hará simultáneamente, pudiendo cualquier contribuyente hacerla intervenir por Notario público.

Villasur de Herreros 27 de octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdebezana, para el día 11 de noviembre.

Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Este Ayuntamiento ha acordado exponer al público por espacio de siete días las listas que ordena el artículo 254 del Reglamento de 30 de mayo último, excepto la de propietarios de montes, por no existir en este municipio ninguno, para que los que se crean con derecho de estar incluidos o excluidos en ellas presenten las reclamaciones que crean justas. Así bien, la Comisión municipal permanente nombró los dos mayores contribuyentes que han de servir para la formación de dichas Juntas, acordándose señalar para la votación de referida Junta el día 11 de noviembre y hora de las diez a las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los dos Vocales representantes como mayores contribuyentes.

La elección se hará de los tres grupos a la vez, si bien con urna separada para cada clase; los electores podrán hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

El voto será secreto.

La mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio y hará la proclamación de candidatos, previa resolución de las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Villanueva de Carazo 28 de octubre de 1928.—El Alcalde, Ceferino Rey.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de pre-

supuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Muñó 29 de octubre de 1928.—El Alcalde, Aquilino Martín.

Alcaldía de Fuentecén.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 17 del actual, ampliando el acuerdo adoptado por el mismo, con fecha 12 de agosto último, acordó por unanimidad solicitar un préstamo de cien mil pesetas de la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con destino a la construcción de Escuelas y lavadero en esta villa, por carecer de cantidad en arcas para cubrir la totalidad de los gastos que se han de ocasionar en tales obras.

Y en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal y Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la casa consistorial, a fin de que en el plazo de diez días, siguientes al de la inserción, puedan presentarse reclamaciones contra los acuerdos de referencia, pasados los cuales, no serán admitidas.

Fuentecén 28 de octubre de 1928. El Alcalde, Ildefonso de la Fuente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Rio de Losa.

El día 10 del próximo mes de noviembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa vecinal la subasta de 375 pinos soflamados y muertos por un incendio y 50 estéreos de leña de los mismos, del monte Acebal, tasados en 1.332 pesetas, bajo la presidencia de la Junta vecinal, un funcionario de Montes y con asistencia del Secretario.

Dicha subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL número 179, de fecha 9 de agosto del corriente año.

Rio de Losa 30 de octubre de 1928.—El Presidente, Domingo Bardeci.

Juntas vecinales de Torres de arriba y Torres de abajo.

El día 26 de noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en

la sala concejo de Torres de abajo la subasta de 25 robles y 15 estéreos de leñas de los mismos, del monte Horazas y Pedulares, de los mismos pueblos, bajo el tipo de tasación de 550 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 179, del día 9 de agosto último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, sujetándose en todo al modelo que al final se inserta y conforme a las disposiciones vigentes que rigen sobre el particular.

Torres de arriba y Torres de abajo 29 de octubre de 1928.—Los Presidentes, Severiano Ruiz y Angel López.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., según cédula personal de...., número...., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente a la subasta de 25 robles y 15 estéreos de leña de las copas de los mismos, del monte Horazas y Pedulares, de los pueblos de Torres de arriba y abajo, se compromete a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra), presentando al mismo tiempo como fiador a D...., vecino de....

(Fecha y firma del proponente).

JUAN G. GIOL

Agente de Negocios :: San Felipe Neri, número 2

Apartado 5.008.—MADRID

TARIFA PARA SEÑORES SECRETARIOS JUDICIALES Y MUNICIPALES

Certificado de Penales, incluido todo gasto, pesetas..	3'90
Ultimas voluntades, id., id...	5
Legalizaciones en Estado..	3'75
Id. Gracia y Justicia.....	8
Partidas de nacimiento, defunción y matrimonio de los Juzgados de Madrid.....	6
Presentación de documentos en regla.....	3'75
Si requieren ser completados o rectificados, 5 pesetas más.	
Destinos públicos, 9 pesetas.	

Informe legal sobre tramitación de un asunto, 5 pesetas.

No se sirve más que por giro anticipado o recibo en pólizas de 1'20 completado con sellos de correo corrientes en carta certificada.

Agentes de Negocios, Notarías, Academias, Garajes, Jefes de Puesto, etc. les interesa pedirnos tarifa.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1928 a 1929, en virtud de la orden aprobatoria del Plan de la Primera Inspección Regional Forestal, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 183, correspondiente al día 14 de agosto del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa- ción.	Suma de las La- giones.	
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas	
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES—(Conclusion).																
251	Quintanar de la Sierra.	Quintanar.	La Dehesa.	»	300	600	En todo el monte.—Aprovechamiento durante el mes de octubre de 300 estéreos de varas secas de pino entre cinco y diez centímetros de diámetro sacadas al astillero que se designe.	»	»	»	»	»	»	»	»	600
252	Idem.	Id. y otro.	La Manga.	»	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos de pino.	4	300	300	100	80	»	80	280	
253	Idem.	Id. y otros.	Revenga.	»	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino y malezas.	4	800	400	600	100	»	1436	1636	
251	Idem.	Quintanar.	La Dehesa.	1500	»	37800	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegio.	8	»	»	»	»	»	»	37800	
254	Rabanera del Pinar.	Rabanera.	Las Cuadrillas.	»	200	300	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos y estepa.	4	1200	800	400	24	40	2150	2450	
255	Riocavado de la Sierra.	Riocavado.	La Dehesa.	»	550	580	Los Vadillos y Palancares.—N. tierras labrantías, E. Arroyo de la Barranca, S. término de Barbadillo del Pez y O. Ermita de San Cristóbal.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y hoja de roble para el ganado.	4	900	300	170	50	100	1490	2070	
256	Salas de los Infantes.	Salas y otros.	Ledania.	»	1500	1900	Gormediano.—N. El Brezal, E. Arroyo Paulgues, S. ríos Arlanza y Pedroso y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.	4	4700	2000	820	90	370	8580	10480	
257	Idem.	Salas.	Santa Cecilia.	»	150	300	Valdemazueco y Carretera Abajo.—N. y O. corta anterior, E. Los Terreros y Campo Llano y S. Campo Nava.—Poda de roble dejando guías y hoja para el ganado.	4	1000	200	390	120	70	470	770	
258	San Millán de Lara.	San Millán y otro.	La Bastera.	»	»	»	»	»	800	60	70	»	»	286	286	
259	Idem.	San Millán.	Candeleda.	»	270	405	Lequedos.—N. Brezal, E. Fuente Abeja, S. Peñadillo Malo y O. Arroyo de Santa Lucía.—Poda de roble dejando guías.	4	500	30	50	»	»	770	1175	
260	Idem.	Idem.	Cuestamala.	»	»	»	»	»	200	20	20	»	»	275	275	
261	Idem.	Idem.	Los Hoyos.	»	»	»	»	»	110	15	40	»	»	275	275	
262	Sto. Domingo de Silos.	Santo Domingo.	Arriba y abajo.	»	400	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia de enebro del tercio inferior.	4	1300	160	100	20	»	2200	2700	
263	Idem.	Idem.	Los Cerros.	»	»	»	»	»	1100	160	100	20	»	550	550	
264	Idem.	Id. y otros.	La Cervera.	»	400	500	Las Zumaqueras.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Limpia de enebro del tercio inferior, leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.	4	1300	160	100	20	»	2200	2700	
264	Idem.	Idem.	Idem.	»	200	300	Limpia de enebro del tercio inferior y arranque de aulaga con destino a tejera.	8	»	»	»	»	»	»	300	
265	Idem.	Idem.	La Sierra.	»	»	»	»	»	100	160	100	20	»	1100	1100	
266	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.	Majadavieja.	»	100	150	Muñecas.—N. corta anterior, E. Rescolares, S. Arroyo los Chozos y oeste Roble Negral.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de malezas.	4	800	85	68	»	»	385	535	
268	Idem.	Tinieblas.	Valderrubio.	»	140	210	Las Llanadas.—N. Brezal, E. arroyo y S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	1020	110	99	8	»	990	1200	
269	Torrelara.	Torrelara.	Las Navas.	»	130	180	Valdeminguez.—N. Peña el Cerro, E. corta anterior, S. camino de la Solana y O. El Escurridero.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de malezas.	4	300	»	45	»	»	300	480	
270	Valle de Valdelaguna.	Bezares.	Aceras y Retamar.	»	170	190	El Retamar.—N. camino de Vallegimeno, E. corta anterior, S. cañada de merinas y O. El Regato.—Poda de roble dejando guías y roza de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	225	90	60	25	20	250	440	
271	Idem.	Tolbaños de arriba.	Ahedo y Dehesa.	»	420	660	Paulejas.—N. corta anterior y E., S. y O. La Cerradura.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones de pino y haya.	4	800	140	90	100	60	640	1300	
271	Idem.	Idem.	Idem.	»	50	50	La Tejera.—Roza de escobas, retamas y otras malezas con destino a tejera.	8	»	»	»	»	»	»	50	
272	Idem.	Vallejimeno.	Idem.	»	180	230	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de haya y malezas.	4	260	90	45	50	50	560	790	

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

273	Valle de Valdelaguna.	Huerta de abajo.....	La Dehesa.....	»	140	200	Regajales.—N. camino de Tolbaños, E. idem del pago, S. río y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías, limpia de espino, retamas y otras malezas.....	4	200	»	60	50	50	250	450
274	Idem.....	Huerta de arriba.....	Idem.....	»	410	700	Camporredondo y Campo las Hormas.—N. término de Canales, E. camino, S. tierras labrantías y O. Camino de la Soledad.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de espino y otras malezas y hoja de acebo para el ganado.....	4	400	100	220	140	130	560	1260
274	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	80	80	La Tejera.—Roza de espino y otras malezas para tejera.....	8	»	»	»	»	»	»	80
275	Idem.....	Tolbaños de abajo.....	Idem.....	»	140	190	Cantivicedo.—N. camino, E. término de Tolbaños, S. Las Rozas y O. río.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y limpia de espino y otras malezas.....	4	250	»	60	40	40	260	450
276	Idem.....	Bezares y Barbadillo..	Estillana.....	»	150	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y otras malezas.....	4	360	240	80	40	30	300	450
277	Idem.....	Huerta de arriba y otros	Patria.....	»	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos de pino y otras malezas.....	4	600	80	100	70	40	450	590
278	Idem.....	Huerta de abajo.....	Río Baraja.....	»	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino y haya y otras malezas.....	4	500	280	60	»	40	230	370
279	Idem.....	Huerta de arriba.....	Santa Engracia.....	»	400	570	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y otras malezas.....	4	3600	200	200	140	120	2520	3090
280	Idem.....	Huerta y Tolbaños de abajo	Sierra Campiña.....	»	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino y otras malezas.....	4	1000	250	70	20	80	800	1300
281	Villaespasa.....	Rupelo.....	Cavadilla o Dehesa...	»	70	100	Campocharro.—N. monte de San Millán, E. tierras de idem, S. corta anterior y O. tierras de Rupelo.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados y poda de la misma especie dejando guías.....	4	500	20	40	»	»	220	320
282	Idem.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	»	150	180	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	800	20	80	»	»	230	410
283	Villanueva de Carazo	Villanueva.....	Idem.....	»	100	200	Santiago.—N. y O. fincas particulares, E. marca en cinco robles, S. camino de Villanueva a Ahedo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados, arranque de estepa, leñas muertas y rodadas.....	4	1000	30	120	2	40	900	1100
284	Idem.....	Id. y otro.....	Eriales y Campo las Trochas.....	»	100	150	Por todo el monte.—Arranque de estepa y malezas.....	4	1000	40	120	2	40	730	880
285	Villoruebo.....	Mazueco.....	La Dehesa.....	»	30	45	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmaderables, leñas muertas y rodadas.....	4	300	»	60	»	»	400	445
286	Idem.....	Quintanilla Cabrera...	La Isa o Dehesa.....	»	60	90	Fuente la Mata.—N. Monte Redondo, E. mojonera de Tañabueyes, S. La Mata y O. Indesierra.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	310	10	30	»	20	440	530
287	Idem.....	Villoruebo y otro.....	La Sierra.....	»	»	»	»	»	300	»	60	»	»	330	330
288	Idem.....	Mazueco y otro.....	Valdecorrales.....	»	»	»	»	»	200	»	10	»	»	220	220
289	Vilviestre del Pinar...	Vilviestre.....	Matarrucha.....	»	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones viejos de pino para pez.....	4	830	430	325	40	30	1100	1600
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	»	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino para pez, hoja de roble para el ganado y limpia de brezo para carbón y otras malezas.....	4	830	430	325	40	30	1790	2390
289	Idem.....	Idem.....	Matarrucha.....	600	»	10880	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegio.....	8	»	»	»	»	»	»	10880
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	900	»	14752	En todo el monte.—Entresaca de 900 pinos marcados por privilegio.....	8	»	»	»	»	»	»	14752
291	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	»	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa y otras malezas.....	4	500	250	40	10	30	540	690

Nota.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1929.

Otra.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leña concedido para el año forestal de 1928 29, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 12 de septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.